

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBIFAM
2 ADMINISTRADORA INMOBILIARIA FAMILIAR S.A.
3 QUE OTORGAN LOS SEÑORES LORENA
4 ELIZABETH CAMPOVERDE CASTRO Y DAVID
5 FRANCISCO SANCHEZ AGUAS
6 CUANTIA: \$ 800



7 SE DIO DOS COPIAS

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, nueve de
10 agosto del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA ESP.
11 KARLA PARRA VILLACIS, NOTARIA SEPTUAGESIMA
12 NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen los
13 señores: LORENA ELIZABETH CAMPOVERDE CASTRO,
14 soltera, ejecutiva, DAVID FRANCISCO SANCHEZ AGUAS,
15 soltero, ejecutivo, Los comparecientes manifiestan ser
16 mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en Guayaquil,
17 capaces para obligarse y contratar, a quien en de conocer
18 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
19 escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la
20 que proceden como queda expresado y con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del
22 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el
23 registro de escritura públicas a su cargo una por la cual
24 conste la constitución de una compañía denominada
25 INMOBIFAM ADMINISTRADORA INMOBILIARIA FAMILIAR
26 S.A., y más declaraciones y convenciones contenidas en las
27 siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.-
28 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública



1 y contratan la formación de una sociedad anónima,
2 manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los
3 señores LORENA ELIZABETH CAMPOVERDE CASTRO y
4 DAVID FRANCISCO SANCHEZ AGUAS, todos por sus
5 propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y
6 de nacionalidad ecuatorianos.- SEGUNDA: Las partes
7 contratantes declaran que su voluntad celebrar, por medio de
8 esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo
9 efecto unen sus capitales para emprender en las actividades
10 que se les mencionan más adelante.- ESTATUTO DE LA
11 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBIFAM
12 ADMINISTRADORA INMOBILIARIA FAMILIAR S.A.,
13 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,
14 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
15 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominara:
16 INMOBIFAM ADMINISTRADORA INMOBILIARIA FAMILIAR
17 S.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador. Los
18 presentes Estatuto y lo Reglamentos que se expidieren:
19 **ARTICULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL.-** La compañía
20 tendrá como objeto dedicarse a: Actividades Inmobiliarias,
21 Compra – Venta, Alquiler y Explotación de bienes inmuebles
22 propios o arrendados, como: Edificios de Apartamentos y
23 Viviendas, Edificios no residenciales, incluso salas de
24 exposiciones, instalaciones de para almacenaje, centros
25 Comerciales y Terrenos, incluye el alquiler de casas y
26 Apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos
27 largos. Promoción de proyectos de construcción (promoción
28 inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para

1 alquilar espacio en estos edificios. Lotización y parcelación de
2 propiedades inmobiliarias en Lotes, sin mejora de los
3 terrenos. Actividades de agentes y corredores inmobiliarios.
4 Intermediación en la compraventa y alquiler de bienes
5 inmuebles a cambio de una retribución o por contrato.
6 Administración de bienes inmuebles a cambio de una
7 retribución o por contrato. Producción de bienes,
8 comercialización, almacenamiento, exportación,
9 industrialización, explotación, distribución, investigación y
10 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
11 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.
12 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
13 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
14 relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por
15 el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS
16 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
17 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
18 domicilio principal de la compañía, es en el Guayaquil y podrá
19 establecer sucursales o agencia en cualquier lugar de la
20 Republica o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
21 **ACCIONES Y ACIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
22 Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
23 DOLARES de Estados Unidos de América, el Capital Suscrito
24 es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de
25 América dividido en ochocientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
27 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
28 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del



1 cero cero cero uno al ochocientas y serán firmadas por el
2 Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
3 **SÉPTIMO.** - Si una acción o certificado provisional se
4 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
5 el título, previa publicación efectuada por la compañía, por
6 tres días consecutivos, en unos de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio de la misma. - Una vez transcurrido
8 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
9 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
10 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
11 derechos inherentes al título o certificado anulado.-
12 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
13 derechos a voto en proporción a su valor pagado, en las
14 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada de
15 derecho a un voto, en dicha junta generales.- **ARTICULO**
16 **NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones
17 y Accionistas donde se registraran también los traspasos de
18 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
19 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
20 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
21 se les dará a los accionistas certificados provisionales y
22 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
23 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
24 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
25 acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
26 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
27 aportación no efectuara proceder de conformidad con lo
28 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de

1 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
2 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
3 **DÉCIMO TERCERO.-** El gobierno de la Compañía
4 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
5 supremo. La administración de la compañía se ejecutara a
6 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
7 términos que se indican en los presentes estatutos.-
8 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas fundadores
9 y comparecientes a esta escritura designan como
10 PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL al Señor DAVID
11 FRANCISCO SANCHEZ AGUAS, de nacionalidad ecuatoriano
12 y como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
13 a la Señora LORENA ELIZABETH CAMPOVERDE CASTRO,
14 de nacionalidad ecuatoriana, para lo cual autorizan a los
15 accionistas fundadores para que procedan con la emisión de
16 los respectivos nombramientos. **ARTICULO DÉCIMO**
17 **QUINTO.-** La Junta General la componen los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
20 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
21 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
22 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
23 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
25 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
26 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
27 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La
28 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier



1 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
2 General, , por su iniciativa o a pedido de un numero de
3 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
4 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
5 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
6 **DECIMO OCTAVO.-** Para constituir quórum en una Junta
7 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
8 concurrencia de un numero de accionistas que represente por
9 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se
10 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
11 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
12 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
13 número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO**
14 **DÉCIMO NOVENO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
15 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
16 mediante carta-poder.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En las
17 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
18 dará lectura y discusión de los informes del administrador y
19 comisarios. Luego se conocerá y aprobara el balance general
20 y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
21 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,
22 proporciones de los accionistas, y, por último, se efectuaran
23 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
24 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **PRIMERO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
26 actuara como secretario el Gerente General, pudiendo
27 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-
28 hoc.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En las Juntas

1 Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los
2 asuntos que especialmente se hayan puntualizado en la
3 Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Todos los
4 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por
5 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
6 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
7 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
8 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
9 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Al
10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
11 concederá un receso para que, el Gerente General como
12 secretario, redacte una acta, resumen de las resoluciones o
13 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen
14 pueda ser aprobada por la Junta General tales resoluciones o
15 acuerdos entraran inmediato en vigencia. Todas las actas de
16 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
17 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
18 la función y su elaboración de conformidad con el respectivo
19 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMA QUINTA.-** Las Juntas
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Sí se
21 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
22 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
23 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
24 Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede
25 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
26 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
27 proceso de liquidación la convalidación de la junta general,
28 cualquier modificación de los estatutos, habra de concurrir a



1 ella la mitad del capital pagado. Sí luego de la segunda
2 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
3 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
4 más de sesenta días contado a partir de la fecha fijada para la
5 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
6 General así convocada se constituirá con el número de
7 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
8 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
9 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **SEPTIMO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de
12 la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de
13 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
14 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus
15 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
16 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
17 forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d)
18 Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios
19 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
20 social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
21 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
22 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
23 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
24 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
25 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad;
26 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
27 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
28 asuntos que le corresponden por la Ley, por

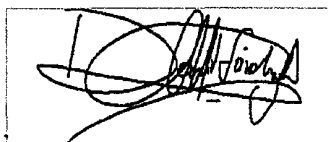
1 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
2 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
3 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
5 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
6 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
7 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
8 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
9 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
10 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
11 abrir, manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de
12 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
13 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil
14 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
15 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
16 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
17 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
18 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
20 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
21 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
22 i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j)
23 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
24 Compañía.- En los casos de falta, ausencia, o impedimento
25 para actuar del Gerente General, será reemplazado por el
26 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
27 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO**
28 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes



1 atribuciones; a) ejercer individualmente la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y c) Las
4 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
5 General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
6 misma.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones
7 y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
8 doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.-
9 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
10 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
11 de Compañías, en tal caso entrara en liquidación, la que
12 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**
13 **DECLARACION JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCION**
14 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
15 suscrito y pagado de la manera siguiente: La señora LORENA
16 ELIZABETH CAMPOVERDE CASTRO, ha suscrito
17 SETECIENTOS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar cada una, el señor DAVID
19 FRANCISCO SANCHEZ AGUAS, ha suscrito OCHO acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, para lo cual los
21 accionistas fundadores otorgan bajo solemnidad de juramento,
22 la correcta integración de capital. Los suscriptores declaran
23 bajo juramento que pagaran el veinticinco por ciento del valor
24 de las acciones. TOTAL DE DOSCIENTOS DOLARES, una
25 vez que esté constituida la compañía depositaran ese valor
26 en una cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía
27 INMOBIFAM ADMINISTRADORA INMOBILIARIA FAMILIAR
28 S.A., Según dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930370739

Nombres del ciudadano: SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ANORMALIZA

Nombres de la madre: JOHANA PRISCILA AGUAS RIVADENEIRA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 79

N° de certificado: 179-044-39950



179-044-39950

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0704104405

Nombres del ciudadano: CAMPOVERDE CASTRO LORENA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CAMPOVERDE WALTER

Nombres de la madre: CASTRO ROSA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 79 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-044-34446



173-044-34446

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 070410440-5

APellidos y Nombres: CAMPOVERDE CASTRO LORENA ELIZABETH
Lugar de Nacimiento: EL ORO
Machala
Fecha de Nacimiento: 1986-11-02
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER

APellidos y Nombres del Padre: CAMPOVERDE WALTER
APellidos y Nombres de la Madre: CASTRO ROSA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL
2016-05-24
Fecha de Expiración: 2026-05-24

IMP 16 04 475 14
E334303222
00000000

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

038 JUNTA
038 - 258 NÚMERO
0704104405 CÉDULA

CAMPOVERDE CASTRO LORENA ELIZABETH
APellidos y Nombres:
EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTÓN
MACHALA PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP 16 04 475 14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7774573

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0704104405 CAMPOVERDE CASTRO LORENA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBIFAM ADMINISTRADORA INMOBILIARIA FAMILIAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

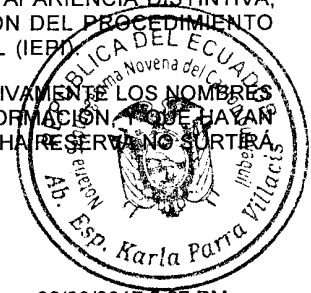
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

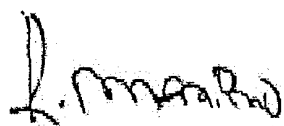
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



08/08/2017 2:27 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



08/08/2017 2:27 PM

1 Ley de compañía.- Los accionistas quedan expresamente
2 autorizados para realizar toda las diligencias legales y
3 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
4 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
5 Contribuyente.- Firmado (ilegible) Abogado VICTOR PONCE
6 LAYANA. Registro numero cero nueve – dos mil trece- siete
7 uno seis. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
8 A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
9 RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el
10 certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
11 principio a fin los comparecientes y en alta voz, por mí el
12 Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus
13 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de
14 todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Lorena Elizabeth Campo Verde

LORENA ELIZABETH CAMPOVERDE CASTRO

CED.CIUD No. 0704104405



DAVID FRANCISCO SANCHEZ AGUAS

CED.CIUD No. 0930370739

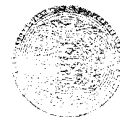
Karla Parra Villacis
Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.



Karla Parra Villacis
Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:35.145

FECHA DE REPERTORIO:10/ago/2017

HORA DE REPERTORIO:10:23

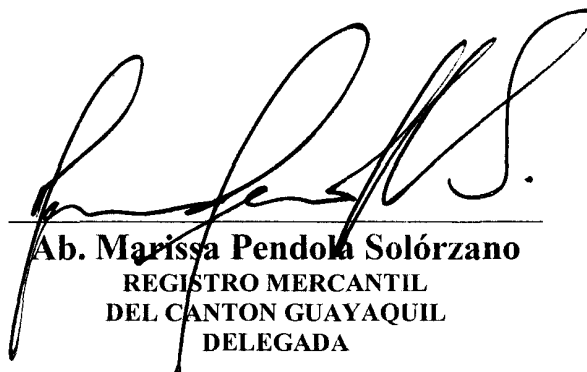
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBIFAM ADMINISTRADORA INMOBILIARIA FAMILIAR S.A.**, de fojas **32.612 a 32.623**, Registro Mercantil número **2.812**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBIFAM ADMINISTRADORA INMOBILIARIA FAMILIAR S.A.**, a favor de **DAVID FRANCISCO SANCHEZ AGUAS**, de fojas **35.457 a 35.460**, Registro de Nombramientos número **9.703.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBIFAM ADMINISTRADORA INMOBILIARIA FAMILIAR S.A.**, a favor de **LORENA ELIZABETH CAMPOVERDE CASTRO**, de fojas **35.461 a 35.464**, Registro de Nombramientos número **9.704.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de agosto de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0148806

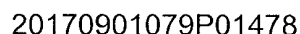
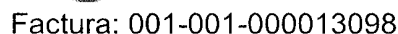
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

23 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 9:00

TJN



NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

N° TRAMITE:	54299-0041-17	15/08/17	2.1.4
-------------	---------------	----------	-------

DOCUMENTO: Escritura


NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS
NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INMOBIFAM ADMINISTRADORA INMOBILIARIA FAMILIAR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INMOBIFAM	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: URDESA	CIUDADELA: URDESA	
CALLE: AV. VICTOR E. ESTRADA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE: A	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CC. URDESA	OFICINA No.: 15	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2881704	TELÉFONO 2: 2880414	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: lorena.campoverde@hotmail.com	
CELULAR: 985050891	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: arriba de Burguer King			

REPRESENTANTE LEGAL:

Lorena Elizabeth Campoverde Castro

DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0704104405

juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

15 AGO 2017

Sr. Carlos Arce
C.A.U. VAE2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 9:00

2/11

Nº TRAMITE: 54299-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos